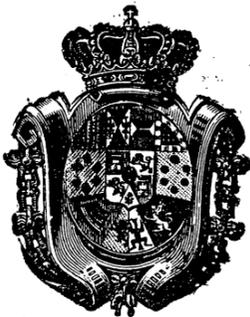


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

Usando de la prerogativa que Me compete por el artículo veinte y seis de la Constitucion, y de conformidad con lo que Me ha propuesto Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.** Se disuelve el Congreso de los Diputados.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se procederá á elecciones generales el dia treinta y uno del mes actual y siguientes.

**ARTICULO TERCERO.** Las Córtes se reunirán en la capital de la monarquía el dia treinta y uno de Octubre del corriente año.

Dado en Palacio á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de Gobierno.—Circulares.*

Señalado por Real Decreto de esta fecha el dia 31 del corriente mes para dar principio á las elecciones generales de Diputados á Córtes, se ha servido S. M. la REINA resolver:

**PRIMERO.** Que inmediatamente que V. S. reciba el referido Real Decreto lo haga público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que siguiendo el espíritu de la ley sobre elecciones parciales de 16 de Febrero de 1849, transcurra un plazo suficiente desde la insercion de la convocatoria en el *Boletín* hasta el 31 del actual en que deben principiar las elecciones.

**SEGUNDO.** Que V. S. cuide muy particularmente de que se observen con la mayor exactitud y escrupulosidad los plazos y trámites prescritos en la ley de 18 de Marzo de 1846 para las operaciones electorales, sin permitir bajo ningun pretexto ni motivo la menor transgresion en este ni otros puntos.

**TERCERO.** Que V. S. recuerde á los electores las disposiciones del título quinto de la citada ley de 18 de Marzo, á cuyo efecto las mandará publicar en el *Boletín oficial*.

**CUARTO.** Que en los casos de segundas elecciones por no resultar en las primeras ningun candidato

con mayoría absoluta, empiecen aquellas á los tres dias de hecho el escrutinio general.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1850.—San Luis.—Señor Gobernador de la provincia de....

El Real Decreto espedido con esta fecha por la Presidencia del Consejo de Ministros enterará á V. S. de que S. M., en virtud de su Régia prerogativa, ha tenido á bien disolver el actual Congreso de los Diputados, y convocar á elecciones generales para el dia 31 del corriente mes.

Se acerca, pues, el acto mas solemne que está V. S. llamado á presidir en esa provincia de su mando: y si bien pudiera dispensarme de dirigir á V. S. la palabra en esta ocasion, seguro, como debo estarlo, de que en ninguna ha de separarse de la estricta legalidad que se le tiene recomendada; quiere, sin embargo, el Gobierno, atendida la importancia del caso, ser mas que nunca esplicito, señalando á V. S. clara y terminantemente la conducta que debe seguir.

Pasó felizmente el tiempo en que el llamamiento á elecciones generales era la voz de alarma que espantaba y retraía á los ciudadanos pacíficos, que inflamaba la osadía de los turbulentos; períodos de susto y de incertidumbre, de intolerancia y de terror, en que el ejercicio de un derecho político era un combate encarnizado que llegó hasta ensangrentar alguna vez las urnas electorales; dias de riesgo y de conflicto para los depositarios del poder que, al clamor de la sociedad conmovida en sus cimientos, se veian frecuentemente obligados á lanzarse, á pesar suyo, fuera de las vias de la legalidad, porque fuera de ellas estaba la salvacion del orden y de las leyes.

Las circunstancias son hoy muy otras. La revolucion ha pasado por nuestro suelo, vencida en sus escesos; y quedan solo los gérmenes de prosperidad y vida, las semillas de verdadero progreso que encierran en su seno las instituciones representativas. Libre el pais de una guerra dinástica, resuelta ya y hasta olvidada: asegurada la opinion de un retroceso imposible, no hay ya ocasion ni pretexto siquiera de escitar los ánimos á convulsiones y trastornos. La paz, asentada sobre bases sólidas, ha comenzado á dar sus naturales frutos; la seguridad, el orden, la prosperidad. A la lucha que ciega, ha sucedido la discusion que esclarece; á la pasion que hiere y humilla, la razon que convence y persuade.

Fácil es por demas, bajo tan favorables auspicios, la tarea de los delegados del Gobierno.

Amplia y absoluta libertad á todo elector, sea cual fuere la opinion política á que pertenezca.

Lejos del Gobierno la idea de reunir un Congreso en que la exclusion de sus adversarios le asegure la unanimidad. Semejante resultado, sobre contradecir la índole del sistema representativo, repugna á los sentimientos del Gobierno, cuyo deseo es que de las urnas electorales salga la verdadera espresion de la opinion pública: su lealtad, su buena fe, hasta el orgullo personal de sus individuos está interesado en que suban á la tribuna parlamentaria y les disputen la gloria de regir los destinos del país cuantos se hallen con títulos para merecerla.

En este concepto, el Gobierno verá con viva satisfaccion acreditada la sinceridad de sus protestas, si, como lo espera, tienen su representacion en el nuevo Congreso todos los partidos legales: es decir; aquellos que á la sombra del trono de nuestra REINA DOÑA ISABEL II y de la Constitucion del Estado proclaman franca y lealmente un sistema de gobierno claro y determinado: porque respecto á los que fundan el suyo sobre la ruina de esos dos grandes y sagrados principios; ó á los que alzando una bandera equívoca, sin mote conocido, usurpan el nombre respetable de partido político para satisfacer infundadas vanidades y hacer triunfar personales ambiciones; asegúreseles en buen hora la completa libertad que á todos es debida; pero no cree el Gobierno que pueda producir bien alguno para la nacion el que vengan á los escaños de los legisladores á renovar el triste espectáculo de la escision y el desconcierto de los verdaderos partidos legales.

En cuanto á los empleados públicos, si bien es principio reconocido que no les es lícito afiliarse en un bando de oposicion, el Gobierno cree, sin embargo, que para solo el acto de las elecciones debe concedérseles la libertad de votar segun su conciencia; pero no tolerará que traspasando los justos límites del egercicio personal de su derecho como ciudadanos, empleen directa ni indirectamente el influjo que les dé la calidad de funcionarios del Gobierno para engrosar el número de sus adversarios.

Sobre este punto cuidará V. S. con la mas esquisita vigilancia de que no se ejerza sobre nadie una indebida coaccion.

A estas breves y sencillas advertencias, y á la exacta observancia de la ley estan reducidas todas las instrucciones á que debe V. S. sujetar su conducta; no perdiendo de vista en ningun caso que el Gobierno se presenta á la faz de la Nacion sinceramente deseoso de buscar en el fondo de la conciencia pública el fallo desapasionado de sus actos.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1850.—San Luis.—Señor Gobernador de la provincia de....

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

**SECCION DE EMISION.**

**Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 3 de Agosto de 1850.**

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.857,928.28
		En pastas de plata compradas.....	4.031,638.6
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	923,868
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

*Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 29 de Julio hasta hoy 3 de Agosto inclusive.*

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. cuyo metálico ha sido repuesto. 4.358,000

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

Madrid 3 de Agosto de 1850.

El Subgobernador,  
Esteban Pareja.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Agosto de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 659 individuos, de los cuales los 44 han sido nuevos imponentes..... 72,834  
Se han devuelto á solicitud de 15 interesados.. 8,010..33  
El Director de semana,  
Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la adjudicacion de los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa titulada de San Andrés que para sus parientes fundó en el pueblo de Barago, en la Liébana, D. Toribio Fernandez de la Lama, párroco que fue de Palanqueros, en este partido, en el que radican dichos bienes, y posee el actual capellan D. Tomas del Corral, cura de Dobres, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en el juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan; con apercibimiento de todo perjuicio, pues así está estimado en auto de hoy á instancia de D. Pedro, D. Tomas, D. Nicolas y Doña Angela Gutierrez, en que piden la propiedad de los referidos bienes.

Dado en Valencia de Don Juan á 16 de Julio de 1850.—Mariano del Valle.—Vicente Blanco.

D. José de Abecia, Brigadier de caballería de los ejércitos nacionales, Comandante general de esta provincia de Salamanca, y el Lic. D. Bernardo Gallego, Asesor de dicha comandancia y juzgado de guerra.

Por el presente citamos y emplazamos á D. Nicolas Bermejo, D. Mariano Latapi, residentes que eran en Madrid, y al conocido por Gilman, oriundo de Francia ó Alemania, á fin de que dentro de 30 días, primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa que estamos siguiendo por el delito de falsificación y espionaje de billetes del Banco español de San Fernando, cuya impresion de los mismos se hizo por el frances Martin Dartayette; apercibidos que de no verificarlo se les declarara por contumaces y rebeldes, se sustanciará la causa como si estuvieran presentes, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal, y les parará entero perjuicio. Y para la mayor publicidad de este anuncio rogamos á los señores Gobernadores del reino que tan luego como le vean en la Gaceta lo manden insertar en los Boletines oficiales de las provincias de su digno mando, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Salamanca á 20 de Julio de 1850.—José de Abecia.—Licenciado Bernardo Gallego.—Por mandado de S. S., Domingo Cobo.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real orden nombrando una comision para que examine y proponga los medios que pudieran adoptarse para que una parte de los bienes de propios de las provincias de Castilla puedan destinarse á la conclusion de las obras del ferro-carril de Alar á Santander. (Núm. 5814.)
- Otra nombrando para dicha comision á los individuos que en la misma se designan. (Id.)
- Otra para que cualquiera pueda dedicarse á la fabricacion de cok en el reino, bajo las condiciones expresadas en la Real orden de 22 de Marzo último. (Núm. 5815.)
- Otra aprobando la instruccion para la organizacion y gobierno de la comision calificadora de la capacidad de los empleados cesantes. (Id.)
- Otra aprobando la negativa dada por el Gobernador de la provincia de Alicante al Juez de primera instancia de Villena para procesar al Alcalde de la misma ciudad Don Juan Ramon Garcia y Flores. (Núm. 5816.)
- Otra dando la misma aprobacion á la negativa dada por el Gobernador de Zaragoza al Juez de primera instancia de Daroca para procesar al Alcalde de Villador. (Id.)
- Otra aprobando la negativa dada por el Gobernador de la provincia de Cáceres al Juez de primera instancia de Hoyos para procesar á D. Ventura Berrocal, concejal de Trebejos. (Id.)
- Otra aprobando las condiciones bajo las cuales ha de sustantarse ante la Junta consultiva de la Armada el surtido de maderas nacionales y extrangeras para la construccion de los buques de guerra que en la misma se expresan. (Idem.)
- Real decreto determinando que los abogados fiscales de las subdelegaciones de Rentas sean los únicos representantes de la Hacienda pública en los negocios judiciales de toda clase que en las mismas subdelegaciones se instruyan. (Número 5817.)
- Otro aprobando el reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y de escuela superior de instruccion primaria. (Id.)
- Real orden nombrando á los individuos que en ella se contienen, asociados de la Junta directiva de la deuda pública, para la formacion del proyecto de arreglo de la misma deuda. (Núm. 5818.)
- Otra del Ministerio de la Gobernacion del Reino, remitiendo de orden de S. M. al Ministro de Marina copia del acuerdo inserto á continuacion del celebrado por el Ayuntamiento de Cuenca, poniendo gratuitamente á disposicion de dicho Ministerio todas las maderas de sus montes de propios que sean aptas para la construccion naval. (Núm. 5819.)

- Otra mandando que se den gracias y se publique en la Gaceta el rasgo de desprendimiento de dicho Ayuntamiento de Cuenca. (Id.)
- Otra para que se den las gracias y publique en la Gaceta la oferta de D. Cipriano de la Sierra, empleado en la secretaria de Gobierno provincial de Cuenca, cediendo en favor del Estado dos mensualidades. (Id.)
- Otra mandando dar gracias y que se publique en la Gaceta la generosa oferta hecha por D. Rafael Sanchez Mendoza de entregar sin retribucion alguna 3200 robles que en los montes de su propiedad se encuentran marcados para la construccion de buques de guerra. (Id.)
- Otra conformándose con lo expuesto en Consejo de Direccion de Aduanas y Aranceles para que se observe en las Aduanas terrestres ó de frontera comun lo prevenido en la instruccion vigente y en la Real orden de 14 de Marzo de 1844. (Id.)
- Otra para que los tenedores de libranzas, cartas de pago y otros documentos de crédito, expedidos á cuenta y á cargo del Tesoro público, lo verifiquen en el término de dos meses. (Id.)
- Resúmen de Reales resoluciones nombrando para varios curatos, otorgando Reales cédulas de sucesion, nombrando Magistrados, Relatores &c. á los individuos que en la misma se designan. (Id.)
- Real orden determinando que en los pleitos de capellanías de sangre como en los de patronatos se tenga por parte á los promotores fiscales y á los fiscales en las Audiencias. (Núm. 5820.)
- Otra dictando las reglas que han de observarse para indemnizar á los dueños de censos impuestos sobre los bienes procedentes de la orden de San Juan de Jerusalem. (Idem.)
- Real decreto determinando que D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, Gobernador de la provincia de Almería, pase á desempeñar igual cargo á la de Badajoz. (Núm. 5821.)
- Otra nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Agustin Alvarez Sotomayor. (Id.)
- Otra nombrando Gobernador de la provincia de Almería á D. Bartolomé Velazquez Gaztelu. (Id.)
- Real orden mandando se recomiende expresamente á todos los individuos de la Armada naval, por las ventajas que su adquisicion debe producirles, la obra que está dando á luz D. Antonio Vallejo de las ordenanzas del ejército. (Id.)
- Real decreto para que las matrículas y repartimientos de la contribucion industrial y de comercio se formen con sujecion á las tarifas que á continuacion se insertan y con arreglo á la reforma de los artículos 6º, 7º, 24 y 47 del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 para que puedan regir desde 1º de Enero de 1851. (Núm. 5822.)
- Real orden determinando que los tules de algodon engomados para forros de sombreros de señora y otros usos adeuden por la partida 34, clase 12 del Arancel. (Id.)
- Instruccion consignando las facultades y obligaciones de la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública. (Id.)
- Real decreto declarando única, oficial y legal la edicion del Código penal que á continuacion se inserta. (Núm. 5823.)
- Real orden resolviendo que los capitanes y patronos mercantes no deben satisfacer cantidad alguna á los gremios de mareantes por el llamado derecho de cofradia. (Id.)
- Real decreto trasladando á D. Ventura Diaz, Gobernador de la provincia de Badajoz, á desempeñar igual cargo á la de Barcelona. (Núm. 5824.)
- Real orden resolviendo que en los Oficiales del cuerpo de carabineros del reino no haya en adelante mas situacion que la de efectivo y de reemplazo. (Id.)
- Otra accediendo á la solicitud de los fabricantes de hilados y tejidos de Reus, á fin de que se habilite el puerto de Salou para la importacion directa de los algodones en rama de procedencia extranjerá. (Id.)
- Otra para que no se conceda registro ni denuncia de pertenencias de arenas auríferas hasta que los solicitantes hayan construido establecimiento fijo en donde poder beneficiarlas. (Núm. 5828.)
- Otra acordando desaparézca del arancel vigente la partida 10º que trata de borras de aceite, quedando solo las 8º y 9º relativas á los aceites purificados y sin purificar. (Núm. 5830.)
- Otra declarando se consideren por ahora de prohibida introduccion los tejidos de algodon llamados cocos ó percales blancos. (Id.)
- Otra acerca de los derechos que deben satisfacer los papeles pintados extrangeros. (Id.)
- Real decreto concediendo al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito extraordinario de 60,000 rs. para los gastos que se ocasionen en la exposicion de la industria española que ha de verificarse en Madrid el 1º de Noviembre del corriente año. (Número 5836.)
- Real orden circular á los Gobernadores de provincia para que vigilen é impidan circular y denunciar los impresos que en la misma se expresan. (Id.)
- Otra para que no se permita la venta de obras impresas introducidas del extranjero sin que obtengan el permiso de la Autoridad. (Id.)
- Otra accediendo á la solicitud de varios vecinos labradores de la villa de Nerja para que se traslade á dicho punto la aduana de cuarta clase que actualmente existe en el de Torrox. (Núm. 5839.)
- Otra concediendo á D. Miguel Estade y Sabater, como administrador del vapor titulado el *Barcelonés*, el permiso para que establezca un depósito de carbon de piedra para el consumo de dicho buque. (Id.)
- Resúmen de Reales resoluciones nombrando para varios curatos, otorgando Reales cédulas de sucesion, nombrando Jueces de primera instancia, promotores fiscales, escribanos &c. á los individuos que en la misma se designan. (Núm. 5848.)
- Real decreto concediendo rebaja de la mitad del tiempo de sus condenas á todos los sentenciados á penas correccionales, salvas las excepciones que en él se expresan á continuacion. (Núm. 5851.)
- Real orden accediendo á la solicitud de varios fabricantes y comerciantes de plomos de Almería para que se les permita el embarque y desembarque de dicho artículo, ó sea mineral, y el carbon tambien mineral por los puntos de Roquetas y San José. (Id.)
- Otra aprobando la negativa dada por el Gobernador civil

- de Almería para procesar á los concejales que fueron de Viator en el biénio anterior. (Id.)
- Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de San Mateo para procesar al Alcalde que fue de Canet D. Vicente Muñoz. (Id.)
- Real decreto manteniendo la posesion mancomunada en que han estado de antiguo las universidades de Vilamós, Arrés y Arró de apacentar sus ganados, y disfrutar de los demas aprovechamientos que les corresponden en el bosque de su propiedad nombrado la Montañeta. (Id.)
- Real orden determinando que la fuerza de carabineros, destinada al servicio interior ó exterior de una aduana, está obligada á obedecer, en lo relativo á dicho servicio, las prevenciones del Administrador. (Núm. 5853.)
- Otra para que los ganados de cerda y cualesquiera otros que se exporten á Portugal queden sujetos á su importacion al pago de derechos como si fueran extrangeros. (Id.)
- Real decreto determinando que la Sala de Generales del Tribunal supremo de Guerra y Marina conste de ocho Ministros, seis del ejército y dos de la armada. (Número 5855.)
- Otra nombrando Ministro del expresado Tribunal en la clase de Generales al Mariscal de Campo D. Dionisio Quirós. (Id.)
- Otra nombrando fiscal militar del mismo Supremo Tribunal á D. Miguel de Imaz. (Id.)
- Otra resolviendo que la facultad de expedir apremios contra los primeros contribuyentes compete á los Administradores de las capitales de provincia &c. (Id.)
- Real orden aprobando la negativa dada por el Gobernador de la provincia de Logroño para procesar á D. Buena-ventura Perez. (Núm. 5856.)
- Otra declarando libre en todo el reino la venta de lienzos, paños y efectos de buhonería en puestos ambulantes por las calles. (Núm. 5858.)
- Otra para que desde 1º de Agosto hasta fin del corriente año se expendan al público cuatro clases de cigarros á los precios que se indican. (Núm. 5860.)
- Otra para que en lo sucesivo se consideren cables de cadena de hierro los que tienen eslabones fabricados con hierro á lo menos de media pulgada de diámetro. (Id.)
- Otra para que por el Ministerio de Gracia y Justicia se prevenga á los juzgados de primera instancia y tribunales superiores que en todos los asuntos en que haya que constituir en administracion bienes raíces porque la Hacienda pública haya reclamado derechos, se encargue dicha administracion á la de fincas del Estado. (Núm. 5861.)
- Otra sobre los derechos que han de pagar los tabacos rapés extrangeros que se introduzcan en el reino, ya para consumo propio, ya para comerciar con ellos. (Id.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

El *Observer* asegura que el Parlamento británico se prorogará el 16 ó el 17, y aun quizá el 19 de Agosto. Los liberales acaban de conseguir un nuevo triunfo en Mayo (Irlanda), donde habia que hacer una eleccion: un candidato, Mr. Higns, ha sido el elegido en lugar de Mr. Butt, propuesto por los proteccionistas. Los periódicos americanos del 17 de Julio que hemos recibido esta mañana contienen relaciones extensas de los pormenores de las exequias del General Taylor. Tambien aseguran que Mr. Webster obtendrá la cartera del Ministerio de Negocios extrangeros. Asimismo dicen los periódicos que en la noche del miércoles 9 al jueves 10, y mientras el Presidente de los Estados-Unidos exhalaba el último suspiro, estalló un gran incendio en Filadelfia: 250 á 300 casas han quedado reducidas á pavesas; ha habido algunas explosiones, y ha habido que deplorar la muerte de 30 personas que han sido quemadas ó enterradas en los encombros. Unos cien individuos, entre los cuales se cuentan algunos bomberos, han quedado mas ó menos heridos. Se calcula la pérdida en tres millones de pesos.

PRUSIA.—BERLIN 27 DE JULIO.

(Por despacho telegráfico.)

Hoy han sido llamados de Francfort los plenipotenciarios prusianos. Se lee en la *Reforma alemana*: La siguiente carta que el Conde de Westmoreland, Embajador británico en la corte de Berlin, ha dirigido á Mr. de Schleinitz, Ministro de Negocios extrangeros; fija la posicion del Rey de Dinamarca con respecto al Holstein: Berlin 4 de Julio de 1850.—Señor baron: Acabo de recibir del Barón de Pechlin, en su nombre y en el de sus colegas, la seguridad de que él no ha considerado las palabras «podrá reclamar», restituidas por la palabra: «reclamará» en el artículo IV del tratado de paz entre la Confederacion germanica y la Dinamarca, firmado el 2 del corriente; sino como autorizando al Rey de Dinamarca á que procure, por medios conciliatorios, restablecer las relaciones pacíficas con el Ducado de Holstein sin intervencion de la Confederacion. Si sus esfuerzos fuesen ineficaces, el Barón de Pechlin reconoce la obligacion del Rey, convenido en el tratado de dirigirse á la Confederacion antes de recurrir á medidas militares con el fin de restablecer el ejercicio de su autoridad en dicho Ducado. Pero solo en el caso de que esta intervencion de este modo solicitada no fuese concedida ó quedase ineficaz, es cuando el Rey quedaria autorizado á emplear sus fuerzas militares al efecto. Aprovecho esta ocasion de renovar &c.—Firmado.—Westmoreland.—A S. E. el Sr. Barón de Schleinitz. Se lee en el mismo periódico: Mr. de Schleinitz, Ministro de Negocios extrangeros, dirigió el 24 de este mes á Mr. de Radowitz, Presidente del Colegio de los Principes, una carta que tiene por objeto las ratificaciones del tratado de paz concluido por el Rey con S. M. el Rey de Dinamarca por los Gobiernos de la Confederacion. Hé aqui los párrafos mas importantes de dicha carta: El plazo fijado para la ratificacion del tratado ha con-

cluido ayer. Todos los Gobiernos de la Confederacion no le han ratificado. En su consecuencia el Gobierno de S. M. animado del sincero deseo de asegurar á la Alemania una paz estable, propondrá otro medio para la ratificacion.

Dos modos se presentan y son los siguientes:

Los Gobiernos de la Confederacion podrian autorizar á S. M. el Rey á que ratifique en su nombre y en el de la Confederacion germanica.

El Gobierno del Rey cree que la Dinamarca no opondrá ninguna objecion contra esta forma de ratificacion.

Podria tambien encargarse á la comision federal central de Francfort, que despacha aun los negocios corrientes, que ratificase en nombre de todos los Estados que se autorizan al efecto.

Si se adoptase este medio de ratificacion, los Gobiernos que tuviesen que hacer objeciones contra el tratado podrian someterlas á la comision y discutir las con ella, en tanto que no hubiesen podido ser discutidas por una Asamblea plena, que con arreglo al derecho federal no habria podido menos de dar su voto.

Ayer el Gobierno del Rey informó al plenipotenciario danés la imposibilidad de hacer el cange de las ratificaciones, y ha solicitado se prolongue el plazo de 15 dias á tres semanas, á lo que contestó que consultaria á su Gobierno.

El Gabinete, suponiendo que el Gobierno danés aceptará esta proposicion, se apresura á someter su proyecto á los Estados alemanes, invitándoles á que le contesten cuanto mas pronto les sea posible.—Firmado.—Schleinitz.

—El *Monitor prusiano* publica los siguientes pormenores acerca del terrible incendio que ha devorado una parte de la ciudad de Cracovia:

Cracovia 19 de Julio. Nuestra ciudad acaba de sufrir una catástrofe espantosa. Toda la parte occidental ha sido invadida por las llamas, alimentadas por un viento del Nordeste. A la una de la tarde estalló el fuego en los molinos cerca de la calle de Krumjiza. Los edificios de la universidad estaban en peligro. Ya el fuego tocaba en la biblioteca; pero los esfuerzos de los estudiantes consiguieron salvar los edificios. El palacio de Wielkopolski fue presa de las llamas, lo mismo que el palacio episcopal, la imprenta de la universidad y una iglesia. Era imposible detener el incendio.

El abogado Bogunski detuvo en su casa, que habia quedado al abrigo del fuego, á un muchacho de diez años cubierto de andrajos, que le respondió á la pregunta ¿dónde vas? Voy á apagar el fuego.

Habiéndole registrado Mr. Bogunski encontró en sus bolsillos materias combustibles. Inmediatamente se le puso á disposicion de la Autoridad militar. Se dice que el General Gobernador, que en el primer momento se presentó á caballo en el sitio del incendio, arrestó por sí mismo á un hombre que llevaba fósforos, una bugia y un paquete de pólvora envuelto en algodón. Otras cuatro personas han sido arrestadas.

Poco despues Mr. de Meciszewski, cuya casa habia sido presa de las llamas, se presentó con M. Bogunski, Lipenski y otros en casa del jefe de la comision del Gobierno, y le suplicaron proclamase la ley marcial y mandase fusilar á todo incendiario cogido *in fraganti*.

El jefe de la comision gubernamental contestó que no podia hacer proclamar la ley marcial; pero que habiendose hecho prisiones, investira al Presidente del Tribunal para que empezase inmediatamente la sumaria. En seguida pasó á ver al General para ponerse con él de acuerdo acerca de las medidas ulteriores que debian tomarse. La sumaria empezará inmediatamente.

20 de Julio. El incendio que ha estallado ayer en varios puntos una hora despues de medio dia ha reducido á cenizas 300 casas, aunque otros dicen que solo 200. Siete calles han sido presa de las llamas. Se dice que no ha podido cortarse el fuego hasta las nueve de la mañana siguiente.

Donde mas estragos ha hecho el fuego ha sido por la parte de la estacion, al paso que el cuartel habitado por los judíos en una isla del Vístula nada ha sufrido. El convento de los dominicos, el de los franciscanos, la iglesia de Santa Bárbara y la de San José, el palacio episcopal y la escuela politécnica han sido destruidas. La estacion ha quedado intacta. Se supone que este incendio es resultado de la malevolencia por haber estallado el fuego por cinco puntos á la vez.

#### SAJONIA.—DRESDE 26 DE JULIO.

En la sesion de este dia ha pasado la primera Cámara al exámen de una comision sobre un decreto concerniente: 1º á la revision de la Constitucion; 2º una ley sobre este objeto; 3º la ley electoral; y 4º la abolicion de los derechos fundamentales.

#### AUSTRIA.—VIENA 26 DE JULIO.

Ha concluido la crisis ministerial Mr. de Schmerling continúa con su cartera.

El Tribunal Supremo de Justicia permanecerá en Verona.

Van á ser amnistiados 50 vieneses condenados por haber tenido participacion en la insurreccion del mes de Octubre de 1848.

—Una modificacion ministerial, algunos cambios en la diplomacia y la adhesion del Gran Ducado de Baden á la union postal austriaca son las noticias del dia.

La modificacion ministerial recaerá sobre la cartera de la Justicia, y provendrá del disentiimiento de Mr. Schmerling sobre uno de los artículos del *Statuto*, destinado á las provincias italianas. En oposicion á la opinion de su colega de lo Interior y de otros miembros del Gabinete, Mr. de Schmerling no es de parecer debe dejarse subsistir en Verona el Senado ó el Tribunal Supremo de Apelacion para la Italia. Segun él, y teniendo en consideracion el principio de centralizacion, este Tribunal deberia residir en Viena.

Por último la retirada del Ministro de la Justicia no tendrá ninguna influencia en la política del Gabinete. Se añade que despues de un corto reposo, necesario para el restablecimiento de su salud, no tardará en conferirse á Mr. de Schmerling un cargo muy elevado. Mr. Schmerling fue quien en 1848 y 1849, en una época tan crítica para la casa de los Habsburgos, supo á fuerza de sangre fria y de habilidad conservar intactos á la faz de la constituyente alemana los intereses que le estaban confiados y salvar del naufragio la

influencia del Austria en Alemania; y podrá muy bien suceder que sea llamado otra vez á dirigir la política del Austria en Francfort en medio de las complicaciones que al parecer se acrecentan todos los dias.

Entre los cambios del Cuerpo diplomático, solo uno está al parecer decretado, cual es el nombramiento de Mr. Prokesch-Ossen para Constantinopla en reemplazo de Mr. de Sturwer. Mr. de Prokesch ha solicitado con efecto pasar á Constantinopla, y no podia rehusársele este favor.

#### WURTEMBERG.—STUTGARD 27 DE JULIO.

La comision de la Asamblea nacional acaba de dirigir al Ministro una nota, en la cual declara que el art. 26 de la ley del 1º de Julio de 1849 le impone la obligacion de convocar una nueva Cámara dentro de tres meses. No habiendo adoptado todavía el Ministerio ninguna medida sobre este punto, resulta que si los electores estuviesen convocados sin un plazo determinado, apenas se tendria el tiempo suficiente de satisfacer con lo que prescribe la Constitucion. La comision llama la atencion del Ministerio acerca de este punto que compromete gravemente su responsabilidad. La nota está firmada por Mr. Schoder, presidente de la comision.

En otra nota dirigida al Gobierno, la comision se lamenta de que Mr. de Reihuxt, Embajador de Wurtemberg en Francfort, trabaje, segun se dice, en el establecimiento de la Confederacion germanica, no obstante que la Asamblea nacional se haya declarado en varias ocasiones en sentido contrario, lo cual es una razon demas para que el Gobierno se apresure á convocar á los electores. En todos los casos la comision desea que el Ministerio se explique categóricamente sobre este punto.

#### DINAMARCA.

Hoy no hemos recibido ningun despacho telegráfico sobre los asuntos de los Ducados. Las últimas noticias alcanzan hasta el 26 á las dos de la tarde. El Coronel Von der Tann habia conseguido desembarazarse de sus enemigos y reunirse al grupo del ejército en número de 22 á 24,000 hombres bajo los muros de Rensburgo. Todo el Ducado de Schleswig estaba ocupado por los daneses; mas á la fecha que acabamos de citar, todavía no habian atravesado el Eider para invadir el Ducado de Schleswig.

#### POLONIA.—KALISCH 21 DE JULIO.

El Príncipe Paskewitz debe llegar dentro de algunos dias á Varsovia de regreso de la Rusia meridional.

El Gobierno continúa haciendo contratos de equipo y de víveres para el ejército. Por lo tanto puede considerarse como cierto que el tercer cuerpo de infanteria permanecerá en la Polonia con la caballeria y la artilleria que forma parte de él.

Se nota mas actividad que la acostumbrada en las fábricas de armas de la Rusia. Se cree que el Gobierno quiere proveer á los soldados de mejores armas.

—Escriben de la frontera con fecha 23 de Julio:

Sabemos que el objeto del movimiento de tropas que acaba de operarse en la frontera del Norte es de tenerlas en las inmediaciones del Báltico para embarcarlas en un caso de necesidad, pues la Rusia no tiene aun bastante conocimiento de la actitud de la Prusia y de la Alemania en la guerra de Holstein con la Dinamarca que va á estallar. Hay tambien fuerzas considerables en la Lituania y en la Voithynia.

#### TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 15 DE JULIO.

Habiendo sido los insurgentes de la Bulgaria atacados en su campamento de Belgratchik y dispersados por las tropas irregulares, Eumer-bajá ha retrocedido y se ha dirigido hácia la Bosnia, en donde han penetrado sin encontrar ninguna resistencia. De este modo la tranquilidad perturbada por un momento se encuentra ya restablecida en ambas provincias.

Riza-bajá, Gobernador de Salónica, ha sido reemplazado por Yakoub-bajá y autorizado para regresar á Constantinopla para restablecer su salud. Algunos han creído ver en la venida de Riza-bajá á esta capital el resultado de una intriga contra el Ministerio actual. Pero no es creible que el Gran Visir Reschid bajá haya perdido en lo mas mínimo la confianza del Sultan. La respuesta de S. A. al Cuerpo diplomático á su regreso de la excursion que ha hecho al Archipiélago, prueba que es un partido bien adoptado el de proseguir la aplicacion de las reformas, y que todas las medidas tomadas con este fin por el Ministerio actual merecen la aprobacion del Soberano.

Si de la política interior pasamos á la exterior, no es menos evidente que el Sultan debe desear, en una época en que la situacion de la Europa es tan incierta y tan precaria, conservar al frente de los negocios á los hombres que mejor conocen los Estados europeos y les inspiran mas confianza y simpatia.

### NOTICIAS NACIONALES.

#### Mallorca (Islas Baleares) Palma 28 de Julio.

A la una de la tarde del dia 26 del que rige se celebró en la iglesia de San Francisco de Asís la solemne ceremonia de ser recibido en la Real orden americana de Isabel la Católica en clase de comendador el Sr. D. Ramon de Bustillos, Capitan de fragata de la Armada nacional, Comandante de la division del resguardo marítimo de estas islas y agraciado recientemente por S. M. con la expresada condecoracion por los servicios que prestó en Cataluña durante la última campaña. Desempeñó las funciones del Gran Canciller el Excmo. Sr. Capitan general, caballero gran cruz de la orden: fue padrino del agraciado el M. I. Sr. Gobernador de la provincia, comendador de número de la misma: bendijo la cruz y la espada el presbítero D. Miguel Peña, Secretario del limo. cabildo de esta santa iglesia, y asistieron

á la funcion como testigos varios caballeros de la propia orden, los Sres. Comandantes de los buques de guerra surtos en este puerto y otras personas de distincion.

—Son las tres de la tarde, y el vapor-correo *Mallorquin* no ha parecido. Si esto es efecto del viento que ha reinado esta noche pasada, nada hay censurable: no así empero si la demora fuese ocasionada por lo que la gente ha dado en decir, cual es la conveniencia de aguardar á los pasajeros que deseaban asistir á la funcion de toros de hoy, lo cual no creemos posible bajo ningun concepto.

#### Barcelona 1º de Agosto.—(Del Sol.)

El General Manzano que, como ya saben nuestros lectores, ha sido trasladado de la comandancia general de la provincia de Tarragona á igual destino de la de Gerona, se halla en esta capital de tránsito para esta última ciudad, á donde marchará mañana mismo. La provincia de Gerona sabrá apreciar dignamente las bellas calidades que distinguen á su nuevo Comandante general.

—Habiendo sabido el cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Bascara que el dia 17 del actual en las inmediaciones del pueblo de Armenteras se habian presentado cuatro hombres armados, salió en su persecucion con cuatro guardias, logrando capturar á las nueve de la noche en el Mas Falguera de Vall de Via dos de los expresados bandidos, los que segun informes de varias personas eran los que con el nombre de agarrapaires robaban y maltrataban á cuantos hallaban en los campos, los que fueron entregados á la Autoridad de la provincia de Gerona.

—Ayer fue detenido un ratero que habia hurtado una pieza de ropa de un almacén de géneros inmediato á la calle Ancha. Aunque hacia algunos momentos que habia consumado el delito y se hallaba ya á alguna distancia del sitio donde habia perpetrado el hurto, la Autoridad que fue avisada dictó tan acertadas providencias que se pudo dar alcance todavía al astuto ratero.

—Hace tres dias que se estan practicando las subastas de los varios trozos de la gran línea de carretera trasversal de Tarragona á Palamós, habiendo dado los siguientes resultados:

Dia 29. Primer trozo presupuestado á favor de D. Vicente Isbert de Sarriá, por 134,900 rs.

Segundo id. presupuestado en 209,402 á favor de Antonio Zulueta, de Barcelona, por 185,900 rs.

Tercer id. presupuestado en 338,242 á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por 310,000 rs.

Cuarto id. presupuestado en 444,070 á favor de D. Vicente Isbert, de Sarriá, por 125,900 rs.

Otros tres trozos de la gran línea correspondiente á la provincia de Lérida.

Dia 30. Primer trozo presupuestado en 257,584 á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por 223,100 rs.

Segundo id. presupuestado en 669,625 á favor de D. Vicente Isbert, de Sarriá, por 569,000 rs.

Tercer id. presupuestado en 395,047 á favor de D. Antonio Zulueta, por 330,000 rs.

Decimo trozo presupuestado en 18,705 á favor de Don Juan Monbrú, por 186,000 rs.

Undécimo id. presupuestado en 390,961 á favor de Don José Mateu, por 368,000 rs.

Dodécimo id. presupuestado en 182,182 á favor de Don Salvador Duran, por 182,182 rs.

(Del Bien público.)

Sabido es que los hornos y hornillos son los principales elementos de casi todos los ramos de fabricacion, porque sin estos instrumentos no podria obtenerse el calor indispensable en las diferentes operaciones que exigen temperaturas mas ó menos elevadas. De la buena ó mala construccion de los hornos depende pues á veces el buen ó mal éxito de las operaciones, y siempre el mayor ó menor consumo de combustible, y la mas ó menos economía de tiempo.

No pretendemos escribir un artículo tecnológico sobre la construccion de los hornillos. Basta recordar que el fin del constructor de hornos debe siempre fijarse á facilitar la elevacion de la temperatura que se busca, y la economía de combustible y de tiempo.

Sobre tan importantes objetos hánse hecho por hombres científicos un sinnúmero de observaciones, indicando los defectos y señalando los medios de reformarlos: muchos autores de química han pretendido haber dado con el verdadero sistema de construccion, y hasta algunos profanos en la ciencia hánse creído entendidos en materia tan difícil, en términos que no faltan manebros de albañil enavancidos con la idea de que son una especialidad respecto á la construccion de hornillos.

Mas, sin ánimo de ofender la susceptibilidad de nadie, y aun acatando los desvelos de los inteligentes, séanos permitido decir que hasta el dia la construccion de hornos no habia llegado á su perfeccion, que en general estos adolecian de graves inconvenientes, y que ciertas industrias se resentian de la ignorancia que se tenia en este punto. Con todo, estaba reservado á la capital del Principado, atalaya de descubrimientos interesantes, el ser la primera poblacion de España que utilizara la laboriosidad y el saber de un distinguido químico, quien, despues de repetidas observaciones, basadas en una acrisolada teoría, ha conseguido fijar un nuevo método de construccion de hornos que llena todas las condiciones: produccion de la temperatura que se necesita, ahorro considerable de combustible y economía de tiempo.

Los varios hornos construidos ya, segun dicho sistema, y que funcionan á gusto y con positivas ventajas de las personas que los poseen, serán mas elocuentes que nosotros para demostrar la importancia de esta mejora. De creer es que los fabricantes y los industriales en general se apresurarán á reformar los hornos y hornillos de sus talleres en bien de sus intereses, á cuyo único objeto hemos escrito estas cortas líneas, y que sabrán igualmente reudir un homenaje de obsequio, como lo hacemos en este momento nosotros, al autor por la constancia y asiduidad con que se ha ocupado en resolver un problema de tanta

utilidad para la industria, y aun para la economía doméstica.

(Del Barcelonés).

De resultas del fuerte aguacero que sobrevino algunos días hace, los rios, por haberse en muchas partes salido de madre, han causado muchas desgracias: bajaban por sus aguas muebles, enseres, escombros y desperdicios: en el cauce del rio Llobregat y cerca, segun se dice, de San Feliu de Llobregat unos labradores pudieron recoger una cómoda llena de ropa, la que conservaban en su poder para devolverla á su dueño, si se presentaba, lo que no sabemos si se ha efectuado á la hora presente.

(Del Ancora.)

Dícese que el sábado próximo y día siguiente, festividad de Santo Domingo, estará abierto en la plaza-mercado de Santa Catalina el célebre pozo que lleva el nombre de dicho Santo.

— Parece ser cosa resuelta que por todo el año 1852 la línea del ferro-carril de Barcelona á Mataró se hallará prolongada hasta Arens de Mar. Este sería un gran paso, que al par que reportaría muy positivas ventajas á la empresa, reanimaría el comercio de la importante villa de Arens y pueblos comarcados.

(Del Diario.)

Anteanoche á eso de las once y media de ella, la noticia esparcida de que iba á darse una estrepitosa cencerrada al representante de la empresa de la plaza de toros, que vive en la Rambla de Santa Mónica, y que para ello se habían hecho preparativos extraordinarios, atrajo á dicho sitio una concurrencia muy numerosa, y que iba en aumento por instantes. La Autoridad había tomado prudentemente sus medidas, y el Sr. Alcalde accidental con todos sus dependientes, los salvaguardias, mozos de la escuadra y rondas de vigilancia, colocados ya en las bocas calles y en el punto mismo en donde debía tener lugar una demostración que las leyes prohiben y castigan severamente, amonestaban á todas las personas que, la mayor parte por curiosidad, se presentaban en la indicada Rambla, á que se retirasen á sus casas, como lo verificaban quieta y pacíficamente.

No podemos menos de encarecer el celo mostrado por la Autoridad en esta ocasion, y creemos castigada ya la empresa, y que le servirá de lección para lo sucesivo el justo desagrado manifestado unánimemente por el público.

Vich 27 de Julio.

Ayer se levantó un somaten general secundando los que se formaron por la parte del Vallés, acudiendo los pueblos de Centellas, Aiguafreda, Tona, Seva y demas limitrofes, marchando en direccion al Plá de la Calma, en donde se decía haberse visto algunos latro-facciosos; y al paso que no se encontró á nadie mas que una partida de tropa que recorría aquellas montañas, con todo, se ha declarado bien pronto el espíritu público, pues todos querían acabar con la canalla, caso de haberla encontrado, y que lo único que se quiere es la paz general.

Hoy ha habido junta general de todos los pueblos del partido, en la que se ha acordado levantar un somaten contra cualquiera partida que intentase perturbar el orden público, bajo cualquiera concepto, habiéndose tomado varias medidas de precaucion para el caso de presentarse la de Bou, que segun se dice se la vió días pasados, aunque tambien se ha dicho fue cogida por la parte de Valencia.

La Autoridad militar ha ofrecido á los Sres. Alcaldes la mas decidida proteccion, y que podian contar en su caso con la fuerza del ejército. De resultas del somaten de ayer salió el Sr. Coronel de Soria con el destacamento de caballería que tenemos, sin haber tenido novedad.

Idem 28.

Ayer á eso de las nueve de la mañana creimos que tendríamos novedades, pues á toda prisa salieron de esta el Coronel de Soria con alguna fuerza, y poco despues la caballería, al parecer con direccion á la parte de Tona, y á eso de las once supimos que desde la Guisa y pueblos inmediatos, con direccion al Vallés, se tocaba á somaten; pero por la tarde ya se supo que no era por la aparicion de ninguna partida, y si únicamente con el objeto de una batida general por si en alguna guarida se encontraba alguno ó algunos de los que dicen andar en busca de incautos ó desprevénidos para sacarles los maravedises: parece que no ha producido ningun resultado la batida, habiendo regresado la fuerza que salió de esta.

Manresa 27 de Julio.

Ya dije á VV. otra vez que la entrada de algunos latro-facciosos habia para muchos pasado desapercibida, debiendo advertir que ha contribuido mucho á ello el no haber pisado ninguno de ellos este pais, al menos que se sepa. Inútil es por lo tanto decir que se disfruta de la mayor tranquilidad, tanto mas cuanto que nada absolutamente se dice ni se sabe de los carlo-republicanos. Tal vez sea que en vista del buen espíritu de que se hallan animados los pueblos hayan creído prudente su regreso á Francia, acosados de otra parte por la activa persecucion que sufren.

Blanes 27 de Julio.

Ayer mañana tuvimos una ligera alarma por haber cundido la voz de que se habia tocado á somaten por la madrugada en todos los pueblos inmediatos y limitrofes de la provincia de Barcelona, por lo que se suponía si habia aparecido en sus inmediaciones alguna partida sospechosa; pero averiguado el caso resultó haber sido causa de ello una disposicion de la Autoridad militar de aquel canton, por la cual debían salir á somaten para dar una batida los vecinos de dichos pueblos; y así se restableció la calma y se

celebró la fiesta mayor con toda tranquilidad y con igual pompa que en los años anteriores. Tambien se efectuó con la acostumbrada brillantez y alegría la fiesta mayor de Lloret de Mar el día 24, pues que por ahora no se ha turbado en lo mas mínimo la paz de que disfrutamos, por no haberse presentado ningun trabucaire ni haber ocurrido novedad en toda esta comarca.

Valls 28 de Julio.

Ayer al anochecer empezó á llover y duró toda la noche con un gran aguacero por intervalos, lo que ha sido muy bueno para la cosecha de las judías, maiz, cáñamo y las viñas.

Por la tarde llegaron dos compañías de tropa, las que fueron alojadas con motivo del temporal, y esta mañana se ha presentado el Coronel Sr. Aguiló con una columna de infantería y caballería para recorrer esta parte de la provincia y la Conca de Barberá. Todo el pais se halla en la mayor tranquilidad.

Lérida 28 de Julio.

El infatigable y afortunado subcabo de los mozos de escuadra de la subdivision de San Martín de Maldá sorprendió en la tarde del 25 del corriente á varios paisanos que en la taberna de Liñola se entretenían honradamente en proteger la fabricacion de vinos, contribuyendo eficazmente al consumo y en desplumarse mutuamente al sencillo juego del cané.

Auxiliado de los mozos de su mando se apoderó el subcabo de los beneméritos contertulios, siendo uno de ellos nada menos que Antonio Mas, alias Tragonet, el mismo que capitaneó cierta cuadrilla de malhechores que divagó hace algun tiempo por el Segriá, y el propio á quien el Excmo. Sr. Comandante general y el Juez de primera instancia de Cervera tenían acordado dar alojamiento en sitio seguro á la mayor brevedad posible, porque el buen Tragonet fue uno de los que mediaron en el asesinato de Negret de Ventall. Hallóse en el archivo de su casa una ejecutoria, por medio de la cual el Sr. Comandante de presidio de Sevilla permite pasar á su querido educando á tomar los aires natales, encargando á las justicias de tránsito, como muestra de consideracion, no solamente que no le pongan impedimento en su marcha, sino que le vigilen de cerca para que no se extraviase, y el pobrecito se viera en un conflicto en tierra extraña y sin saber qué hacer. Despues de la captura del Sr. Tragonet se le reclamaron las armas de fuego que le servían para sus diversiones; y habiendo manifestado que se conservaban en la armería del amigo Ramon Teixé, alias Toralló, preso en la ciudad de Barcelona, despues de llegados allá designó el pesebre como sitio que servía de armero en aquella casa: estando en él dijo que era en el corral donde las armas se hallaban, y dirigiéndose á él con la mayor rapidez posible se encaramó en las tapias de este para tomar las de Villadiego. Al estar precisamente sobre las bardas le fue intimada la voz de alto; y como no tuviera por conveniente comprenderla, sino que continuaba en la maniobra de tomar el aire libre, se vió precisado el subcabo á mandar hacer fuego, de lo que resultó quedar muerto en el acto.

La muerte de este personaje podrá ser compadecida; pero no llorada de nadie: veinte y tantos años en la carrera del delito, frecuentacion repetidísima de cárceles y presidios, numerosas hazañas en despoblados y caminos públicos y otros méritos semejantes, y los muchos que se hallaba en estado de contraer, constituían á Tragonet en uno de los criminales, terror de sus convecinos, cuya desaparicion es un bien de suma trascendencia.

Gerona 30 de Julio.—(Del Postillon.)

El tiempo ha refrescado mucho con la abundante lluvia que ha caído estos días, y los campos se hallan en buen estado para sembrar las semillas de la estacion, lo cual hace presagiar un buen invierno.

— Todo el día de ayer estuvieron las gentes empleadas en las obras del puente de San Francisco recogiendo las maderas, piedra y demas enseres que habia en la orilla del rio Oñar, á fin de que este en su crecida no arrastrase en pos de si cuantos acopios para dicha obra se estan haciendo.

— El rio Ter en la avenida de la noche del sábado al domingo llegó á una elevacion que de muchos años á esta parte no se habia observado.

Tambien subió bastante el rio Galligans, llevándose su corriente un trozo de la bóveda que sobre su cauce se está construyendo.

— Segun parece ha dejado ya el mando de esta provincia el Sr. Nouvilas; el domingo por la noche la música de San Quintín le dió una serenata de despedida.

Cádiz 30 de Julio. (Del Comercio.)

La comision de estadística ha reconocido ayer 17 casas en la calle del Rosario, las cuales estaban declaradas en 111,356 rs., y han sido evaluadas en 115,336. Diferencia 3980.

Ha habido 920 rs. de aumento consentido por algunos propietarios: 240 de la habitacion del casero en una casa de vecindad, y 2820 de aprecio á que se han opuesto los respectivos interesados.

Calatayud 30 de Julio.

La nombradía que por sus portentosas curaciones han adquirido las aguas hidro-sulfurosas de la fuente de Paracuellos de Giloca, distante tres cuartos de legua de esta ciudad, nos ha impulsado á remitir una breve reseña topográfica, geológica é hidrostática de dicho pueblo, terreno y aguas que en él tienen su nacimiento.

Por su situacion y sus vestigios manifiesta ser Paracuellos procedente de antigua poblacion árabe, sin que haya sin embargo acerca de él dato alguno histórico que merezca notarse. Parte de su poblacion, que comprende mas de 700 almas, se compone de propietarios; otra de colonos, y la

tercera parte de simples jornaleros y pobres. Vive en el ejercicio y de los productos rurales, que consisten en cereales, legumbres, textiles, algo de vinos y frutas. Es sana y templada la temperatura de dicho pueblo, que colocado en posicion meridional al márgen del rio Giloca, en el cimien-to de elevados cerros y canteras de sulfato de cal, tiene á su frente extensa, fértil y deliciosa vega; y al N. O., viniendo á esta ciudad, se halla el célebre manantial de aguas hepáticas sulfido-clorhídricas.

Una continuada cadena de cerros, colinas y llanos que media entre Daroca y Calatayud es la península formada por los rios Jalon, Giloca, Miedes y Huerba. Consta de terrenos de último sedimento en su tránsito á los de acarreo; y todos se encuentran estratificados horizontalmente ó con alguna inclinacion, basados sobre enormes canteras de cal, hidratado, selenita, alabastro compacto, arcillas plásticas y varios aluminatos, sulfatos-silicatos &c.

En la parte inferior de esta península, al ingerirse el terreno de sedimento en el de transporte, las expresadas canteras sirven de cimiento á los últimos cerros, al pie de los cuales, junto á dicho pueblo y sitio nombrado el Vallejo ó las eras del Juncar, las canteras forman un seno, en el cual se manifiesta que aquellas masas, despues de su primitiva estratificacion, sufrieron terremotos, explosiones volcánicas ó movimientos equivalentes, que ocasionando hundimientos, resbalamientos, inclinaciones y hendiduras, cuyos vestigios lo demuestran, é infiltrando las aguas por sus grietas al través de capas calcáreas, sulfurosas, salinas, magnesíferas, viene á juntarse dentro de una era de trillar cereales, y formar en ella un centro de estagnacion, donde la íntima analogía de las materias conducidas y en él depositadas prepara la combinacion del hidrógeno sulfurado libre con los cloratos de cal, sosa, magnesia, potasa y demas sustancias que en su día descubrirá un estudio analítico.

Este precioso depósito salutífero, tal vez el único de su clase conocido en España y fuera, se encuentra baldío en cuanto á su estudio químico y farmacéutico. Ligeros y superficiales ensayos efectuados hasta ahora solo han producido vagas conjeturas sobre la combinacion y existencia en las aguas de algunos sulfuros y sales; y esto porque á la vista, gusto, olfato y tacto se demuestra. No es dado al propietario desempeñar por sí el predicho estudio, ni menos debe encomendarse al charlatanismo aventurero, tan fecundo en pomposas promesas y palabras técnicas, cuanto estéril en verdicosos resultados.

Considerada atentamente esta materia, es de sumo interes y necesidad para la medicina y la humanidad. Si el Cons-jo y Junta de Sanidad del reino tomase á su cargo el estudio y exámen analítico de dichas aguas, ordenando al efecto que en el mismo sitio é instante de su nacimiento, preservadas de la luz y del oxígeno y predispuertos hornos, vasos y reactivos, un diestro químico procediera á determinar la accion y accion molecular de este líquido, de manera que se obtuvieran datos fijos acerca de las sustancias y respectivas cantidades que de cada una contiene, publicados, la medicina farmacéutica propinaria con seguridad y confianza la cantidad y tiempo en que debiera usarse este fenómeno medicinal, manantial fecundo de la salud.

Siempre sabios profesores de medicina y cirugía calificaron las referidas aguas de un purgante mineral hidragogo, mas suave, perfecto y enérgico que otro alguno: le aplicaron á enfermedades ocasionadas por algun vicio de la masa de los humores: obtuvieron las mas prontas é inesperadas curaciones; y extendieron su uso interior y exterior á indefinido número de afecciones. El tiempo y el estudio darán indudablemente nuevos descubrimientos.

Quizá no sea esta la última vez que de esas aguas nos ocupemos, si bien sea entonces con relacion al derecho que á las mismas disputan á su propietario.

## ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA VILLA DE MADRID EN LIQUIDACION.

Autorizada competentemente por el Tribunal de comercio la junta liquidadora é interventora de la misma sociedad, anuncia por el presente la subasta de los géneros que existen en sus almacenes, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este aviso, presenten en las oficinas de dicha sociedad, calle de la Vitoria, número 4, cuarto entresuelo de la derecha, las proposiciones que estimen á bien las personas que deseen su adquisicion; bajo el concepto de que han de comprender la totalidad de los mismos géneros y no bajar del 34 por 100 de su valor, segun inventario, sin abono alguno por razon de averías, y bajo las demas condiciones aprobadas por el Tribunal. Transcurrido el término de los diez días se señalará el del remate, publicándose el oportuno anuncio en la misma forma.

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.—Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables. Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 91 y 92 que comprenden los tratados siguientes: Contabilidad agrícola, calefaccion, ventilacion y alumbrado, con grabados.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia casa de los correspondientes del Sr. Mellado, editor.

GUIA DEL VIAJERO EN ESPAÑA, por Mellado, cuarta edicion corregida y aumentada.

Esta obra, indispensable para todo el que viaja con cualquier objeto que sea, consta de un tomo en 8<sup>o</sup> de mas de 600 páginas con 20 grabados aparte del texto, y se vende á 20 rs. encartonada á la inglesa y 24 á la holandesa fina en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, en las librerías de Monier y de la Publicidad, y en todas las administraciones de diligencias y carruajes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.